



## Resolución Administrativa N° 0633-2022-HSMSI-D.A

Ica, 25 de noviembre de 2022

VISTO:

OFICIO N° 002- 2022 – HSMSI – ICA /CS AS N° 002-2022-2,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° OFICIO N° 002- 2022 – HSMSI – ICA /CS AS N° 002-2022-2, el Presidente del Comité de Selección solicita la aprobación de las Bases Administrativas que regirán el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2022-HSMSI-ICA-2, para la contratación de la ADQUISICION DE CANASTA DE ALIMENTOS Y OTROS MEDIANTE VALES DE CONSUMO Y/O TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL ASISTENCIALES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS (R. L N° 276) CAS Y MEDICOS RESIDENTES-SEGUNDA CONVOCATORIA.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2022, a través del SEACE, se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°002-2022-HSMSI-ICA, para la "ADQUISICION DE CANASTA DE ALIMENTOS Y OTROS MEDIANTE VALES DE CONSUMO Y/O TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL ASISTENCIALES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS (R. L N° 276) CAS Y MEDICOS RESIDENTES-SEGUNDA CONVOCATORIA., sin embargo dicho proceso fue declarado desierto debido a que el postor que se presentó no cumplió con lo requerido en los términos de referencia, por lo que no existe ninguna oferta válida;

Que el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: "el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existía ninguna oferta válida...", asimismo, "cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiendo adoptar las decisiones correctivas antes de convocar nuevamente..", el cual se ha cumplido a través del OFICIO N° 004- 2022 – HSMSI – ICA /CS AS N° 002-2022.

Que, de acuerdo al acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro, de fecha 18 de noviembre de 2022, el OFICIO N° 004- 2022 – HSMSI – ICA /CS AS N° 002-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, donde se analiza las causas de declaratoria de desierto y la Unidad de Personal – Área de Bienestar Social, en su calidad de área usuaria donde señala que luego de analizar lo indicado por el comité de selección; remito términos de referencia actualizados con la finalidad perfeccionar las especificaciones técnicas del referido proceso, para continuar con la segunda convocatoria;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento, dispone que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado", mientras que el numeral 47.4 que: "Los documentos





**U.E 405 HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO-ICA**

del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Que, el artículo 48 del Reglamento ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección designado por la Entidad mediante Resolución Administra N°572-2022-HSMAI-ICA tiene a su cargo la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-HSMSI-ICA, Segunda Convocatoria, para la “ADQUISICION DE CANASTA DE ALIMENTOS Y OTROS MEDIANTE VALES DE CONSUMO Y/O TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL ASISTENCIALES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS (R. L N° 276) CAS Y MEDICOS RESIDENTES” -SEGUNDA CONVOCATORIA.

Que, el artículo 47° del Reglamento establece que las Bases son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben estar visados por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, en dicho contexto, mediante OFICIO N° 002- 2022 – HSMSI – ICA /CS AS N° 002-2022-2, de fecha 25 de noviembre de 2022, los miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-HSMSI, Segunda Convocatoria para la “ADQUISICION DE CANASTA DE ALIMENTOS Y OTROS MEDIANTE VALES DE CONSUMO Y/O TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL ASISTENCIALES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS (R. L N° 276) CAS Y MEDICOS RESIDENTES” -SEGUNDA CONVOCATORIA, solicitan aprobar las Bases del mencionado procedimiento de selección, adjuntando para ello: i) expediente de contratación, y ii) Bases administrativas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias

De acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas al Director de Administración de la U.E 405 del Hospital Santa María del Socorro de Ica; mediante Resolución Directoral N°249-2022-HSMSI/DE, de fecha 06 de julio del año 2022 y que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** las Bases Administrativas que regirá el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2022-HSMSI-ICA-2, para la contratación de la ADQUISICION DE CANASTA DE ALIMENTOS Y OTROS MEDIANTE VALES DE CONSUMO Y/O TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL ASISTENCIALES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS (R. L N° 276) CAS Y MEDICOS RESIDENTES – SEGUNDA CONVOCATORIA; el mismo que en 50 folios forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR** la presente resolución al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2022-HSMSI-ICA.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Santa María del Socorro de Ica-HSMSI.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA  
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO  
C.P.C. VICTOR ANTONIO DONAYRE RAMOS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION